



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL - SEGURIDAD SOCIAL.

DEMANDANTE: ALVARO ANGEL PERNETT SOTOMAYOR.

DEMANDADO: PORVENIRS.A.yOTROS.

RADICADO: 08-001-31-05-013-2018-00341-01.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el proceso de referencia, informándole que a las 7:22 pm del día 26 de enero de 2021, es decir en el día de hoy, se recibió correo electrónico remitido por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia STL221-2021 Radicación No 91371 de 20 de enero de 2020, mediante la cual la citada Sala dispuso “**PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** el fallo impugnado y en su lugar **TUTELAR** los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia de **ÁLVARO ÁNGEL PERNETT SOTOMAYOR**, y en consecuencia, ordenar al **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, a que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este fallo, proceda a realizar en debida forma la notificación al demandante, del auto proferido el 4 de noviembre de 2020, al interior del proceso objeto de queja, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de esa providencia”. Igualmente le informo que revisado el aplicativo TYBA se encontró que la providencia objeto de la acción de tutela, esto es el auto de 4 de noviembre de 2020, por medio del cual el Juzgado obedeció y cumplió lo ordenado por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante providencia de fecha 5 de julio de 2.019 por medio del cual confirmó el auto calendarado 6 de febrero de 2.019 proferido por este Juzgado que no libró mandamiento de pago y ordenó la devolución de la demanda junto con el archivo del expediente, sin imponer condena en costas en esa instancia y rechazó por improcedente la presentación de la demanda ordinaria laboral, fue debidamente notificada a través de TYBA, con la respectiva providencia adjunta, la cual es consultable y descargable para el público desde ese aplicativo. Sírvase proveer.

Barranquilla, 27 de enero de 2021.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que en efecto la Honorable Sala de Casación Laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia, mediante providencia del 20 de enero de 2021, STL221-2021 Radicado 91371, dispuso “**REVOCAR PARCIALMENTE el fallo impugnado. SEGUNDO: TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia de ÁLVARO ÁNGEL PERNETT SOTOMAYOR, y en consecuencia, ordenar al JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, a que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este fallo, proceda a realizar en debida forma la notificación al demandante, del auto proferido el 4 de noviembre de 2020, al interior del proceso objeto de queja, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de esa providencia. TERCERO: EXHORTAR al JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, para que, en lo sucesivo, dé aplicación a la forma de notificación de las providencias, consagrada en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020(...)**”, razón por la cual se impone obedecer y cumplir inmediatamente lo resuelto por la aludida Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, tal y como se dispondrá en la parte resolutive de esta providencia, en consecuencia se dispondrá realizar concomitante a la notificación de esta providencia, la de la providencia de 4 de noviembre de 2020, en los términos señalados en la sentencia de tutela antes citada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

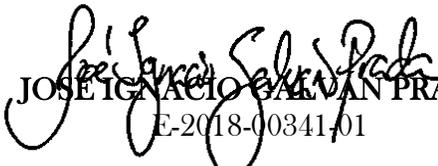
PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, mediante providencia de fecha 20 de enero de 2021, STL221-2021 Radicado 91371, por medio del cual dispuso: *“PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el fallo impugnado. SEGUNDO: TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia de ÁLVARO ÁNGEL PERNETT SOTOMAYOR, y en consecuencia, ordenar al JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, a que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este fallo, proceda a realizar en debida forma la notificación al demandante, del auto proferido el 4 de noviembre de 2020, al interior del proceso objeto de queja, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: EXHORTAR al JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, para que, en lo sucesivo, dé aplicación a la forma de notificación de las providencias, consagrada en el artículo 9º del Decreto 806 de 2020. (...)”*

SEGUNDO: En consecuencia, ORDENESE notificar nuevamente por estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020, la providencia de fecha 4 de noviembre de 2020, emitida dentro del proceso de la referencia.

TERCERO: Por secretaría, remítase copia de esta decisión y las constancias respectivas de notificación a la Honorable Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia a fin que se tenga en cuenta como cumplimiento de la sentencia de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO GALVAN PRADA
E-2018-00341-01

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 28 Mes 01 Año 2021
Notificado por el Estado N° 010
La Providencia de fecha Día 27 Mes 01 Año 2021
La Secretaria Roxy Paola Pizarro Ricardo